



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00891 00

SE ADMITE a trámite la presente acción de tutela promovida por el ciudadano **CÉSAR AUGUSTO CÁRDENAS YEPES** en contra de **EPS SANITAS y DROGUERÍAS CRUZ VERDE**.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Vincúlese por pasiva al Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES-, Superintendencia Nacional de Salud y Secretaria Distrital de Salud.

SEGUNDO: Oficiése a la accionada y vinculadas para que en el término de un (1) día contados a partir del recibo, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas para el efecto, se sirva dar contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela y ejerza su derecho de defensa, lo cual deberá soportarse con copia de la documentación que se tenga al respecto.

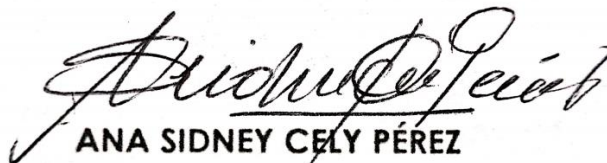
TERCERO: Entérese a las partes la presente providencia por el medio más expedito y eficaz de conformidad con los postulados del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Teniendo en cuenta que en este momento todos los despachos judiciales se encuentran cerrados debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del coronavirus –COVID-19-, cualquier providencia, memorial, documento o comunicación se notificará y deberá ser enviado a

la dirección de correo electrónico:
cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Con el valor que en derecho corresponda, téngase como pruebas los documentos aportados con el libelo tutelar.

Cúmplase,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZA